**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

En La Habana, a 11 de mayo de 2022

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: el Dr.C. Karel Luis Pachot Zambrana, en su condición de Coordinador/ Promotor de la **RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE (RIIDGD)**, con sede institucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, C/ Patricio Lumumba s/n, Código Postal 90500, municipio y provincia de Santiago de Cuba (reconocida y patrocinada por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado, AUIP), en lo adelante denominada simplemente “la RED”.

DE OTRA PARTE: el MSc. Reynier Olivera Matos, en su condición de Director de la Escuela Ramal del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (Inder), con sede institucional en Avenida Norte entre Lazada Norte I y Lazada Norte II, municipio Cerro, provincia de La Habana, en lo adelante denominada simplemente “la ESCUELA RAMAL”.

**EXPONEN**

**Primero:** Que la RED tiene por OBJETO promover y desarrollar acciones de investigación científica en los campos disciplinares del Derecho y de la Gestión del deporte, implicando no sólo a los profesionales del Derecho que atienden o se desempeñan en la actividad deportiva, sino a los cuadros, funcionarios y reservas que forman parte del sistema deportivo cubano en todos sus niveles.

**Segundo:** Que la ESCUELA RAMAL tiene por MISIÓN desarrollar la formación integral, continua y específica de directivos, funcionarios y otros especialistas del sistema deportivo cubano, así como del sector no estatal de gestión de la actividad física.

**Tercero:** Que constituye un INTERÉS COMÚN de ambas partes la colaboración académica en acciones de formación posgraduada, investigación, intercambio académico de profesores, investigadores y estudiantes y, en especial, promover la realización de actividades académicas que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan, específicamente el estudio, comprensión, conocimiento y divulgación del Derecho y la Gestión del deporte.

**Cuarto:** Que deseando establecer relaciones específicas de colaboración académica para el apoyo y desarrollo de acciones académicas de mutuo interés, acuerdan establecer el presente **Acuerdo Específico de Colaboración Académica** mediante las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

* 1. Las partes establecerán una alianza estratégica con el propósito de desarrollar y consolidar académicamente los procesos a su cargo, en particular la formación posgraduada de los profesionales de la Cultura Física y del Derecho, así como la investigación científica y la extensión universitaria.
  2. La RED reconoce el carácter de institución promotora y patrocinadora a la ESCUELA RAMAL, institución que constituirá a partir del presente Acuerdo Específico la Sede Institucional de la Red en La Habana. Por su parte, la ESCUELA RAMAL reconoce el carácter de institución colaboradora a la RED.
  3. Las relaciones académicas que se establecen entre las partes a partir del presente ACUERDO ESPECÍFICO no podrán tener carácter lucrativo. Son de entera colaboración científica y técnica para contribuir al desarrollo académico, investigativo y cultural de sus respectivos objeto y misión.
  4. El alcance de la colaboración académica estará condicionado, en cada caso particular, a la disponibilidad de los medios de cada institución.
  5. Ambas partes se comprometen a desarrollar su actuación en el marco del presente ACUERDO ESPECÍFICO sobre la base del respeto irrestricto de sus respectivos objeto y misión.

**SEGUNDA: ACCIONES**

2.1 La colaboración académica se concretará a través de las siguientes acciones:

1. concebir, desarrollar, promover y consolidar las investigaciones científicas multidisciplinarias sobre el Derecho y la Gestión del deporte, fundamentalmente a través de programas académicos y proyectos de investigación, de modo que contribuyan efectivamente al desarrollo del conocimiento, aplicación y perfeccionamiento de los ordenamientos jurídico e institucional del deporte en Cuba;
2. concebir, desarrollar y consolidar estructuras organizativas permanentes de colaboración entre estudiantes, profesores e investigadores;
3. promover y apoyar acciones y actividades de carácter académico dirigidas a la difusión y divulgación de los principales aportes de las investigaciones desarrolladas que permitan su aplicación en los ordenamientos jurídicos e institucionales del deporte, significándose la organización y realización de congresos, seminarios, jornadas y encuentros con el propósito de debatir, estudiar e investigar sobre temas relativos al Derecho y a la Gestión del deporte;
4. organizar, realizar y promover nuevos programas académicos de formación posgraduada y colaborar y participar en los ya existentes (cursos, diplomados, maestrías y doctorados), seminarios y conferencias sobre el Derecho y la Gestión del deporte;
5. promover y desarrollar publicaciones de carácter científico que contribuyan al acervo académico en los ámbitos de conocimiento comprometidos;
6. contribuir al perfeccionamiento de los ordenamientos jurídicos e institucionales con participación en la RED, de modo que el deporte se desenvuelva en un ambiente jurídico y organizacional favorable para el cumplimiento de los valores y propósitos reconocidos socialmente;
7. contribuir a elevar la cultura jurídica tanto de los profesionales del Derecho (abogados, asesores jurídicos, fiscales, jueces, entre otros) como los de la Cultura Física y los Deportes responsables de la administración, gestión y dirección del deporte;
8. contribuir a la solución de los principales problemas y conflictos que se verifican en el escenario deportivo desde el punto de vista organizacional y jurídico, afirmando con ello el impacto y pertinencia necesarios de las investigaciones desarrolladas;
9. promover y apoyar los intercambios académicos entre los estudiantes, profesores e investigadores de ambas partes, asegurando con ello la socialización de los principales resultados investigativos; y
10. cualquier otro que estando en correspondencia con el objeto de la RED y la misión de la ESCUELA RAMAL sean propuestos ambos y sean aprobados a través de los procedimientos que serán determinados por los órganos competentes de ambas.

2.2 Al amparo de este grupo de acciones las partes ofrecerán mutuamente a sus estudiantes, profesores e investigadores participantes un trato similar facilitando el acceso a los servicios de apoyo a la investigación y la docencia sin que medie en ningún caso ánimo de lucro.

2.3 Por su parte, la RED reconocerá y avalará con carácter Iberoamericano las acciones académicas desarrolladas por la ESCUELA RAMAL, gestionando la inserción de sus investigadores, docentes o estudiantes en los programas desarrollados por la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), con sede en Salamanca, España.

2.4 Por su parte, la ESCUELA RAMAL promoverá la categorización docente e integración en sus programas académicos de los investigadores de la RED.

**TERCERA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

3.1 Será responsabilidad de los firmantes llevar a cabo las siguientes funciones de manera conjunta:

1. Ejercer la supervisión de los proyectos en desarrollo.
2. Proponer los nombres de los representantes que se responsabilizarán de elaborar las propuestas de los programas o proyectos específicos.
3. Establecer un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los programas o proyectos específicos, con inclusión de los informes que correspondan al cumplimiento y ejecución de los mismos.
4. Proponer y ejecutar las modificaciones que ambas partes convengan, en virtud del perfeccionamiento y ampliación de las presentes Cláusulas.

**CUARTA: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA**

4.1 A partir de la entrada en vigor de este ACUERDO ESPECÍFICO se colocarán los logos de ambas partes en sus respectivas páginas web, indicando la dirección en línea donde se encuentran alojadas respectivamente, acreditándose el carácter de institución promotora y patrocinadora de la ESCUELA RAMAL y de institución colaboradora a la RED.

4.2 En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de las Cláusulas aquí establecidas ambas instituciones consideren necesario hacer uso de sus respectivos logos deberán solicitar autorización previa a la otra, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado.

4.3 En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

4.4 En ningún caso el uso de los logos y otras marcas identificativas de las dos instituciones puede ser empleado por ninguna con carácter lucrativo.

**QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

5.1. Este ACUERDO ESPECÍFICO es resultante de la buena fe entre las partes quienes darán solución de forma amigable respecto a cualquier problema o discrepancia que surja de su ejecución o interpretación.

5.2. En caso de no llegarse a acuerdo en aras de una solución amigable del asunto en cuestión, la parte afectada podrá establecer reclamación ante la máxima dirección de su contraparte, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento a fin de resolver el desacuerdo.

**SEXTA: MODIFICACIÓN, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN**

6.1. Toda propuesta de modificación o rescisión de este ACUERDO ESPECÍFICO será comunicada por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca la causa que origina dicha propuesta. La parte que la reciba dará respuesta en los próximos veinte (20) días hábiles siguientes.

* 1. El presente ACUERDO ESPECÍFICO podrá terminar por:

1. Acuerdo de las partes.
2. Decisión de alguna de las partes, siempre y cuando la parte que invoque la causa de terminación notifique a la otra de su pretensión con al menos treinta (30) días de antelación, fundamentando la notificación por las razones causales y sin perjuicio de la indemnización que pueda proceder.
3. Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no considerándose como tal los cambios de estructura.

6.3 En caso de terminación o resolución del acuerdo por alguna de las causales relacionadas, las acciones pendientes de ejecución que sean esencialmente ininterrumpibles seguirán su curso hasta su total culminación.

**SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente ACUERDO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma y será prorrogado de oficio por iguales períodos si ninguna de las partes lo denuncia a la otra con seis meses de antelación.

Con base en todo lo expuesto, los firmantes suscriben este **ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** en la ciudad y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA **RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE**  **Dr.C. Karel Luis Pachot Zambrana**  Coordinador/Promotor | POR LA **ESCUELA RAMAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**  **MSc. Reynier Olivera Matos**  Director |
|  |  |